

**PLIEGOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA  
REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE  
SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA.**

**MOVILIDAD DE MANTA-EP**

**CÓDIGO DEL PROCESO: MMEP-R-001-APP-2025**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

**REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE  
PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA**

**ABRIL 2025**

**INDICE**

|   |    |
|---|----|
| SECCIÓN I .....   | 5  |
| CONVOCATORIA.....                                       | 5  |
| 1.1 CONVOCATORIA .....                                  | 5  |
| SECCIÓN II.....   | 7  |
| BIENES Y SERVICIOS ESPERADOS.....                       | 7  |
| 2.1. OBJETO DE CONTRATACIÓN .....                       | 7  |
| 2.2. BIENES Y SERVICIOS ESPERADOS .....                 | 7  |
| SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO .....   | 9  |
| 3.1. UBICACIÓN DEL PROYECTO .....                       | 9  |
| 3.2. SINIESTRALIDAD VÍAL EN MANTA.....                  | 9  |
| 3.3. BASE LEGAL DEL PROYECTO .....                      | 11 |
| 3.4. MODELO DE ASOCIATIVIDAD .....                      | 16 |
| 3.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....                        | 17 |
| 3.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS .....                      | 17 |
| 3.7. MODELOS DE PLIEGOS .....                           | 18 |
| 3.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS .....           | 18 |
| 3.9. INHABILIDADES .....                                | 19 |
| 3.10. PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES.....         | 20 |
| 3.11. CONVALIDACIÓN DE ERRORES .....                    | 21 |
| 3.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA .....            | 21 |
| 3.13. CANCELACIÓN DEL PROCESO .....                     | 22 |
| 3.14. DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO .....      | 22 |
| 3.15. NEGOCIACIÓN.....                                  | 22 |
| 3.16. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN .....                 | 22 |
| 3.17. DEL CONTRATO.....                                 | 22 |
| 3.17.1. SUSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....  | 22 |
| 3.17.2. CONTRATOS COMPLEMENTARIOS .....                 | 23 |
| 3.17.3 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....       | 23 |
| 3.17.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....       | 23 |
| 3.18. ERRORES Y RECLAMACIONES .....                     | 24 |
| 3.19. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD .....          | 24 |
| 3.20. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO ..... | 24 |
| SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO .....  | 26 |
| 4.1. VIGENCIA DE LA OFERTA .....                        | 26 |
| 4.2. DE LOS INGRESOS Y GASTOS.....                      | 26 |
| 4.2.1. FIDEICOMISO .....                                | 26 |

|  |    |
|--|----|
| 4.3. FORMA DE PAGO .....   | 26 |
| 4.4. PLAZO DEL PROYECTO .....  | 27 |
| 4.4.1 PLAZO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS.....   | 27 |
| 4.4.2. PLAZO PARA LA SOCIALIZACIÓN .....   | 27 |
| 4.4.3. PLAZO PARA LA OPERACIÓN .....   | 27 |
| 4.4.4 PRORROGA Y SUSPENSIONES DE PLAZO .....   | 27 |
| 4.5. GARANTÍAS .....   | 28 |
| 4.5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA .....  | 28 |
| 4.5.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....  | 28 |
| 4.5.3. PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO .....   | 28 |
| 4.5.4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL .....   | 29 |
| 4.6. MULTAS.....   | 29 |
| 4.6.1. MULTA POR RETRASO EN LA IMPLEMENTACIÓN.....   | 29 |
| 4.6.2. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD .....  | 29 |
| 4.6.3. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES  | 29 |
| 4.6.4. PROCESO PARA IMPUGNAR MULTAS .....  | 30 |
| 4.7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES .....  | 30 |
| 4.7.1. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD.....   | 30 |
| 4.7.2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ALIADO ESTRATEGICO .....   | 31 |
| SECCIÓN V. REQUISITOS Y PARÁMETROS DE LA OFERTA.....   | 33 |
| 5.1. LINEAMIENTOS GENERALES .....  | 33 |
| 5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA OFERTA .....   | 34 |
| 5.2.1. PRIMERA ETAPA: INTEGRIDAD DE LA OFERTA .....  | 34 |
| 5.2.1.1. <b>FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN:</b> Se revisará que la oferta que haya incorporado todos los formularios y documentación definidos en los pliegos y demás documentación precontractual, conforme el siguiente detalle:..... | 34 |
| 5.2.1.2. <b>ÍNDICES FINANCIEROS Y PATRIMONIO</b> .....   | 35 |
| 5.2.2. SEGUNDA ETAPA: REQUISITOS MÍNIMOS .....   | 36 |
| 5.2.2.1. <b>EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA</b> .....   | 36 |
| 5.2.2.2. <b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA</b> .....  | 37 |
| 5.2.2.3. <b>PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:</b> .....   | 37 |
| 5.2.2.4. <b>EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:</b> .....   | 38 |
| 5.2.2.5. <b>OFERTA ECONÓMICA</b> .....   | 38 |
| 5.2.2.6. <b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b> .....  | 40 |
| 5.2.2.7. <b>OTROS PARÁMETROS</b> .....   | 40 |
| 5.2.3. TERCERA ETAPA: PUNTUACIÓN / VALORACIÓN .....  | 41 |
| 5.2.3.1. <b>Experiencia general:</b> .....   | 41 |
| 5.2.3.2. <b>Experiencia específica:</b> .....  | 41 |
| 5.2.3.3. <b>Experiencia del personal técnico:</b> .....  | 42 |
| 5.2.3.4. <b>Oferta Económica</b> .....   | 43 |
| 5.2.3.5. <b>Otros Parámetros de Evaluación</b> .....   | 43 |



**SECCIÓN I.**  
**CONVOCATORIA**

**1.1 CONVOCATORIA**

Se convoca a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; asociaciones de estas, consorcios o compromisos de asociación o consorcio, que se encuentren legalmente habilitadas para contratar y ejercer su giro de negocio, para que presenten sus ofertas para el proceso de Alianza estratégica cuyo objeto es: **REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA**.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. Los Pliegos están disponibles, sin ningún costo, una vez se haya manifestado el interés, en el horario establecido en el cronograma. Así como también podrá ser remitido por los interesados a través del correo electrónico [semaforizacionmanta@movilidadmanta.gob.ec](mailto:semaforizacionmanta@movilidadmanta.gob.ec), señalado para el presente proceso de contratación.
2. Los interesados en el tiempo máximo de 24 horas, contados a partir de la publicación de la invitación de manifestación de interés en la página institucional; presentarán de forma física en las oficinas de MOVILIDAD DE MANTA-EP ubicada en la Avenida Puerto-Aeropuerto, parroquia los Esteros en las instalaciones del Terminal Terrestre “Luis Valdivieso Morán”, primer piso alto, lado Sur, diagonal al ingreso del supermercado AKI, del cantón MANTA, en el horario establecido de 15:00 a 15:00 del día siguiente (solo en horario laboral); y/o, electrónicamente al correo [semaforizacionmanta@movilidadmanta.gob.ec](mailto:semaforizacionmanta@movilidadmanta.gob.ec), en el término de 24 horas desde la convocatoria, una carta de aceptación y manifestación de interés, dirigida a la máxima autoridad de MOVILIDAD DE MANTA- EP, en la cual manifiesten el interés de participar en el proceso público de selección de un aliado estratégico, documento que contendrá al menos: Nombres completos o razón social; número de RUC, objeto del proceso de alianza estratégica, datos de contacto (dirección, teléfono de contacto, correo electrónico, nombre de la persona natural o representante legal) y sujeción a los términos establecidos en los pliegos del proceso y documentación que conforme estos. Este documento deberá estar debidamente firmado por la persona natural o representante legal en los casos que correspondan.
3. El proceso de selección de Aliado Estratégico se regirá y llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Ejecutar la Facultad Asociativa de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, los pliegos del proceso y supletoriamente a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones del SERCOP.
4. La participación en el proceso público de selección y sus distintas etapas se llevarán a cabo únicamente con los oferentes que han presentado su manifestación de interés para el proceso de selección de Aliado Estratégico.
5. Los oferentes interesados podrán formular preguntas aclaratorias a la Comisión Técnica, través del correo electrónico [semaforizacionmanta@movilidadmanta.gob.ec](mailto:semaforizacionmanta@movilidadmanta.gob.ec), la cual absolverá las mismas de conformidad a los términos indicados en el cronograma del proceso, quien podrá a su vez realizar las aclaraciones necesarias.
6. Las ofertas, tanto técnica como económica, deberán presentarse por la totalidad de la contratación. La oferta técnica y económica se presentará en forma física en el

departamento de Contratación Pública de la Empresa Pública de MOVILIDAD DE MANTA-EP ubicada la vía Puerto – Aeropuerto, sector el Palmar, instalaciones del Terminal Terrestre Luis Valdivieso Morán, segundo Piso, ingreso lateral de Supermercados AKI, y de forma digital a través del correo electrónico [semaforizacionmanta@movilidadmanta.gob.ec](mailto:semaforizacionmanta@movilidadmanta.gob.ec), hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso; la apertura de la oferta se llevará a cabo en la misma dirección una (1) hora posterior a la fecha y hora límite para la entrega de ofertas, dicho acto será público.

7. El procedimiento de selección, así como la evaluación de las ofertas, se ceñirá a las disposiciones legales y criterios de evaluación indicados en los documentos precontractuales, siendo obligación del oferente la revisión integral de todos los documentos precontractuales y su cumplimiento.
8. MOVILIDAD DE MANTA-EP, se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento, situación en la que no habrá o existirá lugar a indemnización alguna.

Manta, a 15 días del mes de abril de 2025

## SECCIÓN II.

### OBJETO

#### BIENES Y SERVICIOS ESPERADOS

##### 2.1. OBJETO DE CONTRATACIÓN

El objeto de la presente Alianza estratégica es buscar un aliado con la suficiente capacidad técnica, legal, económica y financiera para la **REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA**, de conformidad a los términos y condiciones contenidas en los presentes pliegos y la normativa legal vigente.

La alianza estratégica se encuentra regulada por los pliegos, contrato y la normativa legal vigente que regule este mecanismo de asociatividad.

Al término del Contrato, la totalidad de los bienes, equipos e instalaciones que componen la ejecución del proyecto, con todas sus dependencias y servicios accesorios, pasarán a ser de propiedad de la Empresa Pública MOVILIDAD DE MANTA-EP, debiendo el Aliado Estratégico entregarlas conforme los términos establecidos en el presente documento y el contrato que se celebra, de manera que puedan seguir cumpliendo la finalidad de la presente selección y consecuente contratación.

##### 2.2. BIENES Y SERVICIOS ESPERADOS

El Oferente deberá realizar la provisión, instalación, administración y el debido mantenimiento tanto preventivo como correctivo de la repotenciación del sistema semafórico para la implementación de puntos de seguridad vial integral de MOVILIDAD DE MANTA-EP.

En la siguiente tabla se indican de forma general los bienes y servicios esperados:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO                         | CANT |
|------|---|------|
| 1    | Equipamiento y adecuaciones para el centro de monitoreo | 1    |
| 2    | Equipamiento para repotenciación de semaforización      | 1    |
| 3    | Pasos peatonales luminosos                              | 4    |
| 4    | Plataforma de monitoreo de tránsito                     | 1    |
| 5    | Dispositivos de control vehicular                       | 14   |
| 6    | Cámaras de video Vigilancia                             | 14   |
| 7    | Señalización vertical y Horizontal                      | 14   |
| 8    | Campañas de socialización y educación vial              | 1    |
| 9    | Respaldo de equipos                                     | 1    |

El Oferente deberá verificar todos los documentos precontractuales, los cuales contienen las especificaciones respecto del objeto de contratación y los bienes y servicios esperados, siendo

estos de obligatorio cumplimiento.

### SECCIÓN III

#### CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO

##### 3.1. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El Cantón Manta tiene como cabecera cantonal a la ciudad de Manta, lugar donde se agrupa gran parte de su población total, se realizará el control de infracciones de tránsito de cruce de semáforos en las siguientes parroquias urbanas:

- Los Esteros
- Manta
- San Mateo
- Eloy Alfaro
- Tarqui

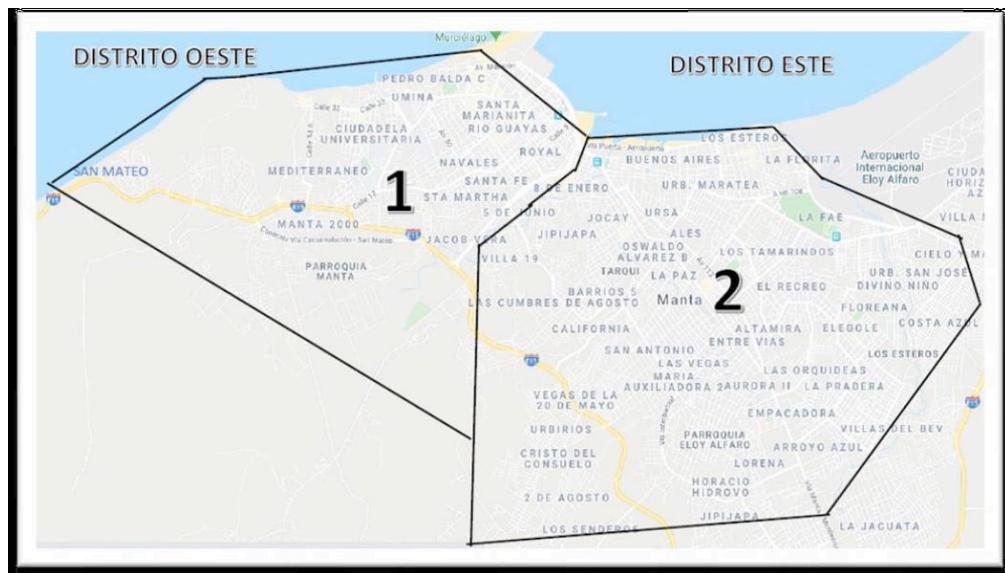
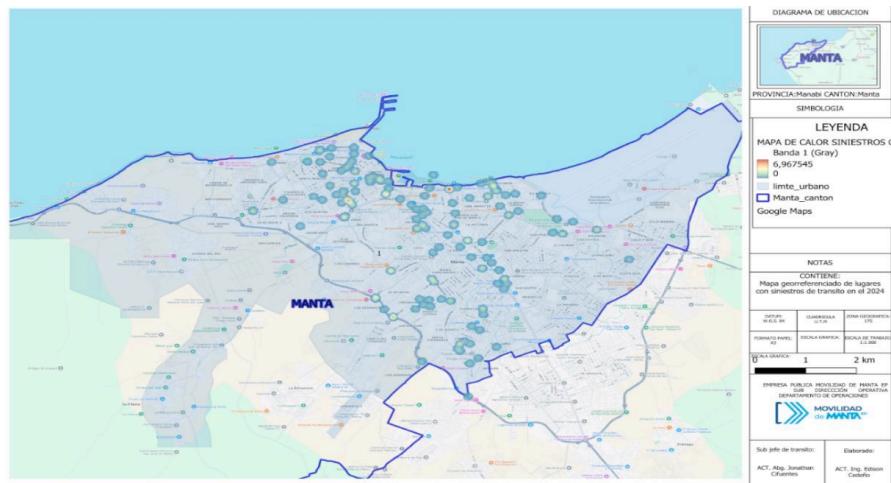


ILUSTRACIÓN: Distritos de Control Operativo (ACTs)-Manta

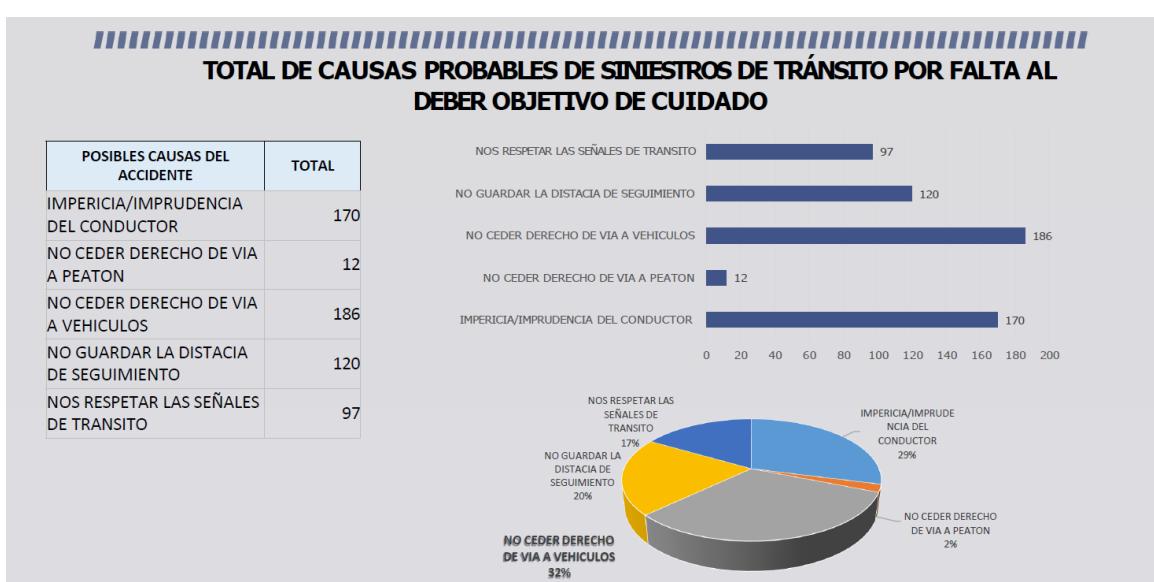
##### 3.2. SINIESTRALIDAD VÍAL EN MANTA

La ilustración señala los puntos donde han existido siniestros de tránsito durante el año 2024, y el cuadro siguiente muestra el detalle concreto del tipo de siniestro y las consecuencias del mismo. (“IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y NEGROS (HOT SPOT) DE SINIESTROS DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN MANTA, 2024”)



Fuente: “IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y NEGROS (HOT SPOT) DE SINIESTROS DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN MANTA, 2024”

Según el informe estadístico de Plana Mayor de la Empresa Pública de Movilidad de Manta del año 2023 la primera causa de siniestros en el cantón Manta es “No ceder derecho de vía a vehículos” con el 32% y la cuarta causa con un porcentaje de 17% es “No respetar las señales de tránsito”. Ambas relacionadas a la semaforización en el cantón o el irrespeto a la misma al cruzarse en luz roja.



Otro dato adicional que muestran las estadísticas es la mayor cantidad de siniestros de tránsito se dan en clase como choque lateral perpendicular y entre los diversos factores que pueden provocar este tipo de siniestro se encuentran:

- Señalización vial poco visible al llegar a la (vertical o semaforización)
- Irrespeto a la señalética existente
- Distracción del conductor al llegar a una bocacalle

- No ceder derecho preferente de vía a los demás

Los siniestros de tránsito ocasionan pérdidas económicas tanto para los infractores como para el cantón, ya que estos siniestros existen lesionados, fallecidos y daños a la propiedad pública y privada.

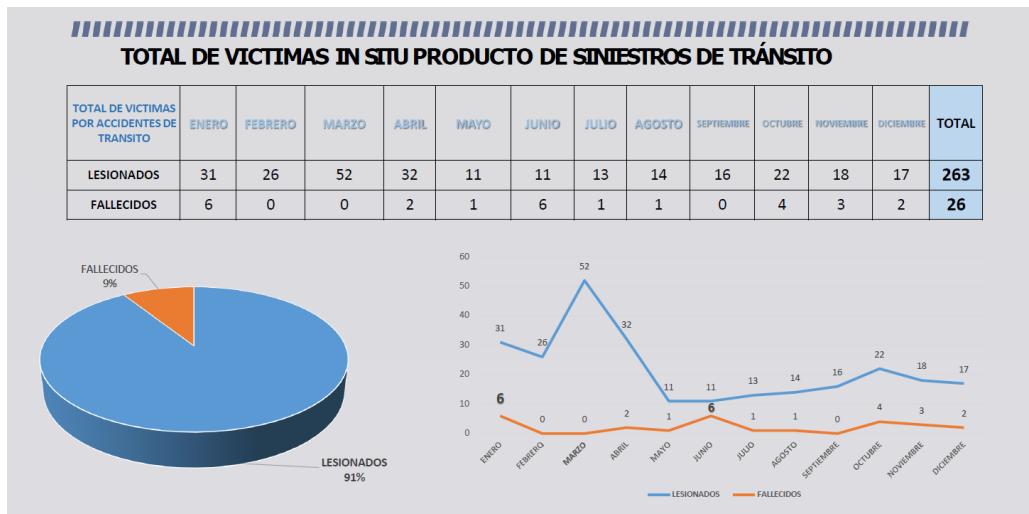


Ilustración: Total de Víctimas in situ en el Año de 2023

### 3.3. BASE LEGAL DEL PROYECTO

#### Constitución de la República del Ecuador

**Art. 8.-** “Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.

**Art. 226.-** “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Art. 238.-** “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Art. 264.-** “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, (...)

6.- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.

**Art. 315.-** “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos

pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo.

Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.

La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos”.

**Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**

Art. 55.- “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;(...)

**f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”**

Art. 113.- “Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”.

Art. 116. - “Facultades. - Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente.

La rectoría es la capacidad para emitir políticas públicas que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo; así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés público, en función de su importancia económica, social, política o ambiental. Será nacional y corresponderá al gobierno central en el ámbito de sus competencias exclusivas, sectores privativos y estratégicos. Los gobiernos autónomos descentralizados también ejercerán esta facultad en el ámbito de sus competencias exclusivas y en sus respectivos territorios bajo el principio de unidad nacional.

La planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno.

La regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente.

El control es la capacidad para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas y procedimientos establecidos, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos, atendiendo el interés general y el ordenamiento jurídico.

La gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios

públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector.” (el énfasis me pertenece)

Art. 130.- “Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte. - El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

Art. 277. – “Creación de empresas públicas. - Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable” (lo subrayado me pertenece).

En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial” (el énfasis me pertenece).

### **Ley Orgánica de Empresas Públicas, (LOEP)**

**Art. 35.-** “CAPACIDAD ASOCIATIVA.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República (...”).

**Art. 36. -** “INVERSIONES EN OTROS EMPRENDIMIENTOS.- Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en

general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República.

Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento.

En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente.

Las inversiones financieras y en los emprendimientos en el exterior serán autorizadas por el respectivo Directorio de la Empresa Pública”.

#### **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV)**

Art. 30-3.- “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen”.

**Art. 30.4.-** “Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...) municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...) municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...) municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción. (...)”

Art. 147.- “Jurisdicción y competencia. - El juzgamiento de las infracciones de tránsito establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, corresponderá en forma privativa a los jueces competentes dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, y a las demás instancias determinadas en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Para el control y ejecución de las contravenciones de tránsito establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, serán competentes los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales y Metropolitanos, la Policía Nacional y la Comisión de Tránsito del Ecuador, dentro de la circunscripción territorial donde haya sido cometida la contravención en función de su jurisdicción y competencia.

Cuando los agentes de tránsito de los Gobiernos Autónomos Descentralizados o los vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador vayan a sancionar una contravención y exista ataque o resistencia por parte del presunto o los presuntos infractores o de terceros, podrán requerir la asistencia de la Policía Nacional del Ecuador” (lo subrayado me pertenece).

Art. 179B.- “Notificación de contravenciones por medios tecnológicos. - Las contravenciones podrán

ser también detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos en esta Ley y en la reglamentación correspondiente(...)

La boleta de citación emitida por los medios tecnológicos deberá contar con los mismos requisitos de una boleta manual, excepto el aval de un servidor público encargado del control de tránsito; sin embargo, al contraventor siempre se le notificará con la constancia del certificado de homologación vigente correspondiente al medio por el cual fue detectada la infracción, caso contrario será considerada nula (...)

La base única nacional de datos de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial contemplará estas consideraciones en su sistema y coordinará acciones con las entidades encargadas del control de tránsito dentro de su jurisdicción y en el ámbito de sus competencias para dar cumplimiento a esta disposición”.

### **Código Legal Municipal**

**Art. 44.-** Créase la Empresa Pública Municipal “MOVILIDAD DE MANTA-EP”, la que se constituye como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, duración indefinida, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. MOVILIDAD DE MANTA-EP tiene por objeto la gestión, endeudamiento, construcción, aprovechamiento, delegación, y administración de terminales terrestres, centros de transferencia de mercaderías, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo en el Cantón Manta, a cuyo efecto fijará los precios, tasas, y cánones que la utilización de tales espacios comporte.

Así como las competencias municipales en materia de Movilidad, Tránsito, Seguridad Vial y Transporte, conforme a sus atribuciones que comprenden la planificación, gestión, organización, regulación, control y administración con criterios de eficiencia y responsabilidad social empresarial. El domicilio principal de MOVILIDAD DE MANTA-EP está en la ciudad de Manta y podrá, para su desarrollo y gestión, crear o establecer empresas subsidiarias, filiales y agencias o unidades de negocio dentro o fuera del Cantón Manta. La empresa ejercerá sus actividades primordialmente en la jurisdicción territorial del Cantón Manta, el cual comprende todas las parroquias urbanas, cuyo conjunto constituye la ciudad de manta, y sus parroquias rurales.

No obstante, y previa autorización del Directorio, la prestación de servicios públicos a cargo de MOVILIDAD DE MANTA-EP podrá extenderse a otras jurisdicciones, debiendo al efecto suscribirse los convenios con las respectivas municipalidades que requieran tales servicios.

MOVILIDAD DE MANTA-EP se regirá principalmente por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables; el presente capítulo, y, las Resoluciones que expida su Directorio y su Gerente General.

**Art. 145.-** “Para el cumplimiento de su objeto empresarial público “MOVILIDAD DE MANTA-EP” ejercerá las siguientes funciones: (...)

3. Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
4. Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el órgano rector en materia de tránsito;

5. Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón; 6. Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales; (...)

11. Planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción;

**Art. 146.-** “Se reconoce de modo expreso la amplia capacidad asociativa y contractual de MOVILIDAD DE MANTA-EP, en los términos previstos en los artículos 35 y siguientes de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Al efecto, y previa autorización de la autoridad jerárquica que corresponda, MOVILIDAD DE MANTA-EP podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por el ordenamiento jurídico ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras”.

#### **Reglamento para ejecutar la Facultad Asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP.**

**Art. 1.- “Ámbito de aplicación.-** El presente Reglamento es aplicable a los procedimientos asociativos relacionados con alianzas estratégicas, consorcios, convenios de asociación y cualquier otro tipo de asociación contemplados en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el ámbito nacional o internacional, con personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, y del sector de la economía popular y solidaria que se realicen en la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP (en adelante “MOVILIDAD DE MANTA-EP”).

**Art. 2.- Objeto.-** “El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para la selección de socios públicos y/o privados, para el establecimiento de alianzas estratégicas y otras formas asociativas previstas en la LOEP, precautelando la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de MOVILIDAD DE MANTA-EP, en los modelos de gestión asociativos, en las que se manifiesta la voluntad y el compromiso de desarrollar acciones de interés común, para la ejecución de planes, programas y proyectos, orientados al desarrollo y ampliación de la actividad empresarial, el acceso a tecnologías avanzadas, el alcance de metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de las actividades y competencia empresariales, de acuerdo con las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente”.

**Art. 3.- Definiciones.-** “Para fines de aplicación de la presente normativa, se estará a las siguientes definiciones: (...) b. **Alianza Estratégica.-** Es el acuerdo de tipo comercial y/o productivo que ligue facetas específicas de los negocios de dos o más personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que produzcan o presten los mismos servicios y/o productos o que sean complementarios para el cumplimiento de sus fines empresariales, potenciando la efectividad de las estrategias competitivas de sus participantes, a través del intercambio de tecnologías, habilidades o productos, o del aporte de materia prima, capital, conocimiento del mercado, ventas, canales de distribución, para colaborar hacia el mismo mercado objetivo. c. **Asociación.-** Unión o acuerdo voluntario entre dos o más empresas o sus asociaciones, con el propósito de emprender acciones y colaboración empresarial conjunta. (...) g. **Mecanismo de asociación.-** Se entiende como los instrumentos jurídicos asociativos, que MOVILIDAD DE MANTA-EP celebre con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, o asociaciones de éstas, para la colaboración mutua en la ejecución, desarrollo de proyectos y actividades, pudiendo incluir el financiamiento.

#### **3.4. MODELO DE ASOCIATIVIDAD**

En armonía con la capacidad asociativa de la Empresa Pública MOVILIDAD DE MANTA-EP, contenida en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, toda vez que se

ha dado cumplimiento al REGLAMENTO PARA EJECUTAR LA FACULTAD ASOCIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MOVILIDAD DE MANTA-EP, procurando la obtención de mejores resultados, financieros, económicos, administrativos, sociales y ambientales y velando por el cumplimiento de los objetivos y fines empresariales, el modelo asociativo es Alianza Estratégica.

### **3.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

| CONCEPTO   | DÍA        | HORA  |
|--|------------|-------|
| CONVOCATORIA   | 15/04/2025 | 15:00 |
| FECHA LÍMITE DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS               | 16/04/2025 | 15:00 |
| FECHA LÍMITE DE PREGUNTAS                              | 22/04/2025 | 10:00 |
| FECHA LÍMITE DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES              | 24/04/2025 | 10:00 |
| FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA  | 01/05/2025 | 14:00 |
| FECHA DE APERTURA DE OFERTAS                           | 01/05/2025 | 15:00 |
| FECHA LÍMITE PARA SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN           | 05/05/2025 | 14:00 |
| FECHA LÍMITE PARA ENTREGAR LA CONVALIDACIÓN DE ERRORES | 07/05/2025 | 14:00 |
| CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS      | 09/05/2025 | 16:00 |
| FECHA ESTIMADA DE NEGOCIACIÓN                          | 14/05/2025 | 15:00 |
| FECHA ESTIMADA DE ADJUDICACIÓN                         | 19/05/2025 | 15:00 |
| FECHA ESTIMADA DE LA FIRMA DEL CONTRATO                | 26/05/2025 | 16:00 |

En caso de que, durante el transcurso del proceso, sea necesario una reprogramación del cronograma, la Comisión Técnica notificará a los oferentes que se encuentren participando, mediante notificación en el correo electrónico señalado en las ofertas o mediante la publicación en el portal web de la entidad.

### **3.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

Hasta la fecha establecida para el efecto en el cronograma del proceso, aquellos proveedores que se encuentren interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar su MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, en la ubicación y correo electrónico establecido para el efecto en

la Invitación correspondiente al presente proceso, de no hacerlo quedarán inhabilitados para presentar ofertas.

### 3.7. MODELOS DE PLIEGOS

Los oferentes de forma obligatoria presentarán sus ofertas técnicas y económicas cumpliendo con los parámetros establecidos en los presentes pliegos y demás documentación precontractual. Será una obligación de los oferentes, revisar todos y cada uno de los documentos relacionados o conexos al proceso, así como cumplir con los requisitos solicitados.

### 3.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas Técnicas y Económicas se presentarán de forma física en dos (2) sobres debidamente sellados y membretados en las oficinas de la Empresa Pública de MOVILIDAD DE MANTA-EP ubicada en la Avenida Puerto-Aeropuerto, parroquia los Esteros en las instalaciones del Terminal Terrestre “Luis Valdivieso Morán”, primer piso, lado Sur, diagonal al ingreso del supermercado AKI, del cantón MANTA. Así como también a través del correo electrónico [semaforizacionmanta@movilidadmanta.gob.ec](mailto:semaforizacionmanta@movilidadmanta.gob.ec) señalado para el presente proceso de contratación, hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso.

Las ofertas y todos los documentos e información solicitada se presentarán en idioma español en original y deberán encontrarse debidamente sumilladas y numeradas. No se exigirá que la documentación presentada por los oferentes sea notariada ni apostillada, la Comisión Técnica se reserva el derecho de verificar la veracidad de la documentación presentada en las ofertas.

No se aceptarán ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para la recepción de conformidad al cronograma establecido o en un lugar distinto al indicado.

Las ofertas deberán presentarse por el objeto establecido en los presentes pliegos, abarcando la totalidad de los servicios e inversiones que comprende el proyecto y cumpliendo con los parámetros establecidos en los mismos, así como los formularios, anexos y sus condiciones, siendo obligación de los oferentes el cumplimiento y sujeción a todos y cada uno de los requisitos solicitados.

Bajo ningún concepto podrán condicionar la adjudicación a la modificación por parte del oferente respecto de criterios o especificaciones alternativas que hubieren sido presentadas.

Con el fin de garantizar una adjudicación objetiva, MOVILIDAD DE MANTA-EP adjudicará el concurso público teniendo en cuenta únicamente las ofertas que se sujeten y cumplan en todo, los parámetros de los presentes pliegos. Se entenderá que el acto de adjudicación obliga automáticamente al oferente al cumplimiento integral, estricto y no condicionado de todas y cada una de las características ofertadas, mismas que en todo momento serán supervisadas por MOVILIDAD DE MANTA-EP.

Los oferentes interesados, podrán realizar bajo su propia cuenta y riesgo los estudios, diseños y verificaciones necesarias. Cualquier costo en que los oferentes incurran por este concepto no les serán reembolsados en ningún evento.

La Oferta Técnica deberá tener la siguiente carátula:

| CÓDIGO DEL PROCESO: MMEP-001-APP-2025 |
|---------------------------------------|
| SOBRE UNO: OFERTA TÉCNICA             |
| Ab. Oldemar Friederich Astaiza Maruri |

Presidente de la Comisión Técnica

Presente. –

Presentada por:

Fecha:

Correo electrónico:

La Oferta Económica deberá tener la siguiente carátula:

**CÓDIGO DEL PROCESO: MMEP-001-APP-2025**

**SOBRE DOS: OFERTA ECONÓMICA**

Ab. Oldemar Friederich Astaiza Maruri

Presidente de la Comisión Técnica

Presente. –

Presentada por:

Fecha:

Correo electrónico:

La Comisión Técnica no será responsable de la apertura o revisión de una oferta en caso de que ésta no esté correctamente marcada o que no haya sido entregada en el lugar correspondiente. De igual forma tampoco será responsable en caso de que el oferente cometiere errores de foliado y numera que induzcan al omisiones o malas interpretaciones al momento de la evaluación.

El funcionario encargado de la recepción de ofertas, recibirá y conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

La apertura de ofertas se llevará a cabo una (1) hora después de la fecha y hora límites para la entrega de ofertas, en la misma dirección de entrega, el acto será público.

De la apertura de ofertas se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la comisión Técnica, instrumento que contendrá:

Nombre de los Oferentes; y,

Número de hojas de cada oferta.

**3.9. INHABILIDADES**

No podrán participar en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas que incurran en las siguientes inhabilidades:

- Quienes se hallaren incursos en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 252 de su Reglamento General;

- El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director General o la Directora y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en la Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
- Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
- Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren;
- Los deudores morosos del Estado o sus instituciones;
- No podrán participar en el Concurso como Oferentes quienes estén impedidos de habilitarse como proveedores del Estado en el Registro Único de Proveedores (RUP), de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable;
- Los consejeros provinciales, los concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales, en su respectiva jurisdicción;
- Los miembros de directorios u organismos similares o de la Comisión Técnica de la entidad convocante, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y,
- Los funcionarios, servidores o empleados que hayan intervenido en la etapa precontractual o contractual y que con su acción u omisión pudieren resultar favorecidos, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como las personas jurídicas de derecho privado o sociedades de hecho en las que los indicados funcionarios, servidores o empleados, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación, aún en el caso de que los referidos funcionarios, servidores o empleados hubieren renunciado a sus funciones.
- No se podrá realizar acuerdo asociativo alguno con los cónyuges, persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad como personas naturales o indirectamente como socios o accionistas de una compañía mercantil, de alguno de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadoras o de quienes estuvieren ejerciendo en calidad de gerentes, auditores, asesores, directivos o empleados de MOVILIDAD DE MANTA-EP, de los cuales se deduzca un evidente conflicto de interés.

Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

### **3.10. PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

Los oferentes interesados podrán formular preguntas respecto de los parámetros y condiciones establecidos en los pliegos del proceso, así como en los documentos precontractuales; para el efecto se enviarán las preguntas mediante oficio dirigido al presidente de la comisión técnica al

correo [semaforizacionmanta@movilidadmanta.gob.ec](mailto:semaforizacionmanta@movilidadmanta.gob.ec). Los oferentes podrán generar preguntas hasta la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso

La Comisión Técnica absolverá las preguntas y aclaraciones, mediante el acta correspondiente; misma que se dará a conocer y será publicada en el portal web de MOVILIDAD DE MANTA-EP.

La Comisión Técnica, podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los pliegos por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto establecido; modificaciones que serán publicadas en el portal web de MOVILIDAD DE MANTA-EP.

### **3.11. CONVALIDACIÓN DE ERRORES**

Si se presentaren errores u omisiones que puedan ser convalidadas sin alterar ni modificar la oferta presentada, los mismos podrán ser convalidados por el oferente en plazo fijado en el cronograma del proceso.

La Comisión Técnica analizará las ofertas presentadas a fin de determinar todos los errores existentes de naturaleza convalidable, respecto de los cuales notificará vía correo electrónico en el plazo fijado en el cronograma del proceso, a cada uno de los oferentes. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores para efectos de ser calificados.

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.

Así mismo, dentro del período de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

### **3.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

Cualquier ambigüedad, imprecisión, omisión, desviación, error y/o incumplimiento de las instrucciones y condiciones del pliego en las partes esenciales de las ofertas, que impida su análisis, será causa suficiente para rechazarlas.

Así mismo será causal de rechazo de la oferta:

- Si la oferta no cumpliera con los requisitos, parámetros de evaluación, requisitos mínimos o formularios exigidos en los pliegos y/o documentos precontractuales.
- Si se hubiera entregado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para el efecto.
- Cuando las ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados.
- Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
- Una oferta será descalificada por la comisión técnica en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, falsedad, adulteración, simulación o inexactitud de la

información presentada. La comisión técnica podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

- En caso que un oferente participe como integrante de dos o más ofertas, sea a título individual o como integrante de un consorcio o compromiso de Asociación o Consorcio. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta. En el caso de que el oferente sea una asociación o consorcio, ninguno de sus integrantes podrá presentar una oferta independiente de aquella presentada por la asociación o consorcio del que forma parte. No se aceptarán ofertas alternativas.
- Diferencia o error en la Ingeniería Financiera, el mismo que al ser corregido implique cambios de los valores de una Oferta Económica; o una omisión que implique modificación en la oferta original.

### **3.13. CANCELACIÓN DEL PROCESO**

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad o su delegado podrá declarar cancelado el procedimiento mediante resolución debidamente motivada

### **3.14. DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO**

La máxima autoridad o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

### **3.15. NEGOCIACIÓN**

Con el objeto de acordar posibles mejoras en la mejor oferta calificada, se abrirá una fase de negociación previa a la adjudicación.

La negociación se llevará a cabo entre el mejor oferente y la comisión Técnica, en la cual se podrá mejorar aspectos técnicos o económicos ofertados.

Respecto de la negociación, la comisión técnica dejará constancia en el acta correspondiente.

### **3.16. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

La máxima autoridad o su delegado, con base en los resultados de la evaluación presentada y la recomendación emitida por la Comisión Técnica, adjudicará el contrato a la oferta más conveniente conforme a los intereses institucionales y de acuerdo con lo requerido por la entidad, mediante resolución motivada, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador.

La notificación de la adjudicación se la realizará a través del portal web institucional y/o al correo del oferente que resultare adjudicado, con la respectiva resolución de adjudicación.

### **3.17. DEL CONTRATO**

#### **3.17.1. SUSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Notificada la adjudicación, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la misma, se formalizará la suscripción del contrato, en caso de que el oferente sea un compromiso de asociación o consorcio, se concederá un término de quince (15) días adicionales para la

suscripción del contrato.

El Contrato deberá ser protocolizado ante notario público y deberá tener todas las consideraciones de los pliegos del proceso. Los costos notariales correrán a cargo del Aliado Estratégico.

Se protocolizarán los documentos que acreditan la calidad legal de los comparecientes para suscribir el mismo y el contrato propiamente, el resto de documentos formará parte del mismo, pero no será obligatorio su protocolización.

### **3.17.2. CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

Cuando existan causas debidamente justificadas, por necesidad institucional o de la ciudadanía de Manta, las partes podrán ampliar el objeto del presente contrato para la provisión de un mayor número de dispositivos tecnológicos de cualquier naturaleza de control de tránsito, contando previamente con los informes técnicos y legales que correspondan, en cuyo caso se podrá suscribir contratos complementarios y deberá cumplir con las mismas solemnidades del contrato principal.

### **3.17.3 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

El Aliado Estratégico no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte las obligaciones contenidas en el contrato sin el consentimiento de la entidad.

El Aliado Estratégico podrá contratar con terceros hasta en un veinte y cinco por ciento (25%) del valor de inversión total, respecto de actividades específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, sin que le esté permitido subcontratar la totalidad del objeto del contrato. En cualquier caso, el Aliado Estratégico será exclusivamente responsable ante la entidad y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

En los subcontratos celebrados para la ejecución de actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos e índole del contrato, bajo la exclusiva responsabilidad del Aliado Estratégico y, además, se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la entidad indemnización alguna por ningún tipo de prestaciones, honorarios o perjuicios.

Los subcontratos no relevan al Aliado Estratégico de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones.

Para el caso de consorcios, en razón de la responsabilidad solidaria e indivisible, no se entenderá como subcontratación si la ejecución de actividades la efectúa uno de los asociados o consorciados.

### **3.17.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá terminar por las siguientes causales:

- Por cabal cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y vencimiento del plazo de ejecución, así como las prórrogas del plazo existentes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo a los efectos convenidos entre estas.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad o resolución del contrato.
- Por terminación unilateral y anticipada por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Aliado Estratégico.
- Por terminación unilateral y anticipada por incumplimiento de las obligaciones

contraídas por MOVILIDAD DE MANTA-EP.

- Por razones de interés público o intervención anticipada.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por disolución de la personería jurídica de las partes contratantes en los términos contenidos en el contrato.
- Por no contar con la autorización para transferir, ceder o enajenar acciones, participaciones o cambios en la estructura de propiedad.

### **3.18. ERRORES Y RECLAMACIONES**

Si un oferente encontrare una contradicción o error en el contenido de los pliegos durante la preparación de su oferta, deberá informarlo por escrito mediante oficio dirigido al presidente de la Comisión Técnica, para aclarar o corregir de ser necesario tal imprecisión, hasta (3) días término previos a la fecha de entrega de la oferta. Luego de superada esta fecha se considerará que el oferente ha comprendido plenamente los presentes pliegos y que por tanto se somete en forma integral a las condiciones de los mismos.

Los oferentes podrán presentar reclamaciones fundamentadas a las actuaciones administrativas en el término máximo de tres (3) días posteriores a su notificación; sin perjuicio de los mecanismos de impugnación previstos en el Código Orgánico Administrativo, los que se sustanciarán conforme las normas y lineamientos previstos en dicho cuerpo normativo.

Se entenderán que las actuaciones administrativas son notificadas una vez que se remita al correo del oferente o que se publique en el portal web institucional.

Una vez presentado el reclamo, el proceso se suspende por un término de siete (7) días o hasta que la resolución o respuesta al reclamo sea respondida o notificada al reclamante.

Las reclamaciones presentadas serán resueltas por el Gerente General de MOVILIDAD DE MANTA-EP, en el término máximo de siete (7) días, posteriores a su presentación; salvo que por razones debidamente justificadas, MOVILIDAD DE MANTA-EP considere necesario ampliar el plazo para responder el reclamo respectivo, el mismo que no podrá superar el término máximo de quince (15) días.

### **3.19. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD**

MOVILIDAD DE MANTA-EP, dispone de la siguiente información:

- Especificaciones técnicas de los bienes y/o equipos requeridos.
- Informe Técnico, jurídico, financiero que justifica la Necesidad.

### **3.20. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La administración y fiscalización del contrato estará a cargo de MOVILIDAD DE MANTA-EP, a través de funcionarios que ejerzan dichos cargos, quienes serán designados por la máxima autoridad.

El Administrador del contrato será quien controle el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

El Fiscalizador del contrato verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y/o equipos requeridos.



## SECCIÓN IV

### CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

#### 4.1. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas presentadas permanecerán vigentes hasta la fecha de suscripción del contrato, plazo contado desde la fecha de su presentación; MOVILIDAD DE MANTA-EP de acuerdo a su necesidad se reserva el derecho de solicitar formalmente una extensión respecto de la vigencia indicada.

#### 4.2. DE LOS INGRESOS Y GASTOS

Como retribución por la implementación, mantenimiento y demás obligaciones e inversión realizada; el Aliado Estratégico cobrará un valor fijo por cada contravención efectivamente pagada en favor de MOVILIDAD DE MANTA-EP, este valor se cancelará de manera mensual.

MOVILIDAD DE MANTA-EP, cancelará los valores los cuales serán facturados mensualmente, adicionando el Impuesto al Valor Agregado vigente al momento de la facturación. Este proceso se realizará hasta que se constituya el fideicomiso conforme la normativa legal vigente y términos contenidos en este pliego.

Todos los gastos legales relacionados con la ejecución de este Contrato, sea por derechos notariales, por protocolización, o por cualquier otro concepto serán pagados por el Aliado Estratégico.

##### 4.2.1. FIDEICOMISO

Para garantizar la inversión realizada por parte del Aliado Estratégico se constituirá un Fideicomiso para efectos de la distribución y administración de flujos y de los recursos en armonía con los ingresos indicados.

El fideicomiso de administración de flujos se encargará de la administración de los ingresos derivados de las obligaciones de este contrato. La instrucción del fideicomiso será realizar liquidaciones mensuales y cancelar los valores fijos acorde al contrato suscrito.

Los costos que se deriven para la constitución del fideicomiso y posterior costo mensual serán asumidos por el Aliado Estratégico.

La empresa pública MOVILIDAD DE MANTA-EP en ninguna circunstancia retrasará o impedirá el proceso de constitución del fideicomiso.

#### 4.3. FORMA DE PAGO

Hasta que se constituya el Fideicomiso de Administración de Flujos, el pago se ceñirá a los siguientes pasos:

- Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el aliado estratégico enviará al Administrador del contrato un oficio e informe que señale las actividades realizadas en el periodo mensual y el detalle de los ingresos derivados de las obligaciones contraídas.
- En los siguientes cinco (5) días a partir de la entrega del oficio e informe citado anteriormente, el Administrador del Contrato, procederá a verificar y realizar el cuadre correspondiente, emitiendo un informe interno en el que validará el pago. En caso de ser necesario, se podrá realizar una reunión entre el aliado estratégico y el administrador del contrato para el cuadre correspondiente.

- Con el informe emitido por parte del Administrador del contrato este, mediante oficio, solicitará al Aliado Estratégico la factura respectiva y el certificado bancario para proceder con el pago.
- El Aliado Estratégico emitirá la factura, documento que, en conjunto con el certificado bancario, Informe del Aliado Estratégico, Informe del Administrador del Contrato, será remitido al departamento financiero.
- El departamento financiero procederá a cancelar los valores en base a la documentación presentada en el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega de los documentos.

En ninguna circunstancia MOVILIDAD DE MANTA-EP podrá retener pagos relacionados al proyecto.

#### **4.4. PLAZO DEL PROYECTO**

##### **4.4.1 PLAZO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS**

El Oferente tendrá un plazo de hasta doce (12) meses contados a partir de la firma del contrato para la correcta instalación del equipamiento y su adecuado funcionamiento, según el cronograma de implementación presentado en su oferta ganadora

##### **4.4.2. PLAZO PARA LA SOCIALIZACIÓN**

Veinte (20) días contados a partir de la finalización de la etapa de instalación, contando para el efecto con la implementación de todos los dispositivos y previa aprobación de medios y mecanismos de socialización por parte del administrador del contrato.

##### **4.4.3. PLAZO PARA LA OPERACIÓN**

Doce (12) años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones debidamente notificada por el administrador de contrato, una vez cumplida la etapa de instalación de equipos y socialización

##### **4.4.4 PRORROGA Y SUSPENSIONES DE PLAZO**

MOVILIDAD DE MANTA-EP a través del administrador del contrato prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el Aliado Estratégico así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud:

- Por fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano, aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Aliado Estratégico estará obligada a continuar con la ejecución contractual, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.
- Por pedido motivado y justificado del Aliado Estratégico alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. Dichas circunstancias deberán ser sustentadas mediante documentación, y solo serán aceptadas en caso que la circunstancia afecte de manera directa el cumplimiento de las obligaciones.
- Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por MOVILIDAD DE MANTA-EP u ordenadas por ella, a través del administrador y que no se deban a causas imputables al Aliado Estratégico.
- Si MOVILIDAD DE MANTA-EP no hubiera solucionado los problemas administrativos-contratuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del

proyecto.

- Por paralizaciones o impedimento de realización de las actividades por razones comunitarias o de la población del área donde se ejecute los trabajos o vinculadas con las actividades operativas.
- Por demora en la obtención de permisos y autorizaciones por parte de entidades gubernamentales de acuerdo con la naturaleza del proyecto, siendo obligación de MOVILIDAD DE MANTA-EP, la obtención de dichas autorizaciones.
- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

Respecto del procedimiento para la prórroga o suspensión de plazo, se actuará conforme artículos 290 y 291 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **4.5. GARANTÍAS**

##### **4.5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA**

Cada oferente deberá presentar dentro de su oferta una garantía de seriedad de oferta, cuyo valor será equivalente al 1% del valor total de la inversión inicial. Dicha garantía se ejecutará únicamente en el caso de que por razones relacionadas al oferente no se suscriba el contrato. La validez de la misma debe ser de 180 días calendario.

La garantía de seriedad de oferta será devuelta una vez suscrito el contrato correspondiente.

Para efectos de devolución, en caso de que el oferente sea seleccionado, este remitirá un oficio dirigido a la máxima autoridad y solicitará la devolución de la garantía, una vez suscrito el contrato.

Para el caso de oferentes que no hayan sido seleccionados, con la resolución de adjudicación, enviarán un oficio solicitando la devolución indicando correo para notificación y al correo establecido se contestará fecha y hora para el retiro de la garantía.

##### **4.5.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El oferente adjudicado previo a la fecha de suscripción del contrato, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un valor igual al cinco por ciento (5%) de la inversión inicial del Aliado Estratégico.

En razón de la naturaleza del contrato esta garantía tendrá una vigencia anual, pero deberá renovarse durante toda la ejecución contractual de conformidad a los plazos establecidos en el presente pliego.

Esta garantía será devuelta al Aliado Estratégico cuando se realice la entrega-recepción única de los servicios o ejecutada por terminación unilateral y anticipada del contrato.

Esta garantía se presentará en una de las siguientes formas: Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.

##### **4.5.3. PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO**

El Aliado Estratégico deberá contar en la ejecución del contrato con pólizas contra todo riesgo, las cuales incluyen, pero sin limitar: robo, huelgas y paros, que ampare la totalidad de los

dispositivos tecnológicos (Semaforización, Dispositivos de control vehicular, Cámaras de Video vigilancia, Controlador de video Wall, pantallas y Workstation). Esta garantía se presentará previo a la fecha de suscripción del contrato.

Esta garantía será devuelta al Aliado Estratégico cuando se realice la entrega–recepción única de los servicios o ejecutada por terminación unilateral y anticipada del contrato.

#### **4.5.4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Previo a la suscripción del contrato, el oferente deberá presentar una póliza de responsabilidad civil, por la suma de 150.000,00 dólares para cubrir daños a terceros (en su persona o bienes), en caso de accidentes, negligencias o mala ejecución de los trabajos realizados por parte del Aliado Estratégico, siempre y cuando dichos daños sean consecuencia directa de su gestión, demandas contractuales y extracontractuales que deriven en resoluciones y sentencias en contra de MOVILIDAD DE MANTA-EP y deberán mantenerla vigente por todo el plazo de vigencia del Contrato.

Esta garantía será devuelta al Aliado Estratégico cuando se realice la entrega–recepción única de los servicios o ejecutada por terminación unilateral y anticipada del contrato.

### **4.6. MULTAS**

#### **4.6.1. MULTA POR RETRASO EN LA IMPLEMENTACIÓN**

Por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma de implementación, se aplicará una multa equivalente a un (1) salario básico unificado vigente a la fecha de cometimiento del retraso.

Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) de la Inversión total, la entidad podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato. Dicha terminación contractual, para efectos del porcentaje indicado, se podrán tomar únicamente por retrasos en la etapa de implementación, por tanto, no podrán sumarse con otras multas señaladas en los presentes pliegos.

Los valores de las multas podrán ser deducidos del valor facturado mensualmente.

#### **4.6.2. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD**

En caso de incumplimiento respecto de lineamientos emitidos por la el Administrador de Contrato relacionados únicamente al cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el contrato y los presentes pliegos, se aplicará una multa equivalente a un (1) salario básico unificado vigente a la fecha, por cada día de incumplimiento contado a partir de la notificación escrita.

Si el valor de las multas excede del 5% de la Inversión Total del contrato la entidad podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

El porcentaje establecido en la presente cláusula se contabilizará por cada año fiscal mientras dure la ejecución del contrato y no se podrá sumar multas impuestas en años anteriores.

Los valores de las multas podrán ser deducidos del valor facturado mensualmente.

#### **4.6.3. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato o los documentos que lo conforman, se aplicará una multa equivalente a un (1) salario básico unificado vigente a la fecha, por cada día de incumplimiento contado a partir de la notificación escrita.

Si el valor de las multas excede del 5% de la Inversión Total del contrato la entidad podrá dar

por terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

El porcentaje establecido en la presente cláusula se contabilizará por cada año fiscal mientras dure la ejecución del contrato y no se podrá sumar multas impuestas en años anteriores.

Los valores de las multas podrán ser deducidos del valor facturado mensualmente.

#### **4.6.4. PROCESO PARA IMPUGNAR MULTAS**

En cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, previa la aplicación de una multa por cualquiera de los incumplimientos señalados en los presentes pliegos, el Administrador del contrato notificará al Aliado Estratégico mediante oficio en un término máximo de cinco (5) días de evidenciado el hecho o generado el incumplimiento.

El Aliado Estratégico tendrá un término de diez (10) días a partir de la notificación, para justificar el hecho motivo del incumplimiento presentando los documentos que asistan a la justificación.

El Administrador del contrato, tendrá un término de cinco (5) días para analizar los justificativos presentados por parte del Aliado Estratégico, y mediante informe debidamente motivado, aplicará o dejará sin efecto la multa, hecho que será puesto en conocimiento del Aliado Estratégico mediante oficio.

En caso de que el Administrador del Contrato incumpla los términos o proceso establecidos se entenderá que existió violación al debido proceso y por tanto la multa podrá ser impugnada ante la máxima autoridad conforme los recursos consagrados en el Código Orgánico Administrativo.

### **4.7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

#### **4.7.1. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD**

Son Obligaciones y Responsabilidades de MOVILIDAD DE MANTA-EP;

- Cumplir con los pagos en favor del Aliado Estratégico de manera oportuna y acorde a lo establecido en los pliegos y el contrato.
- Ejercer las funciones de ente de control y ejecución de la contratación de acuerdo con las Leyes y Normativas aplicables y el contrato.
- A través de administrador del contrato y fiscalizador, verificar que se cumpla con la provisión y reposición del equipamiento descrito en este proceso
- Planificar y ejecutar en conjunto con el Aliado Estratégico campañas de educación y seguridad vial para la ciudadanía del Cantón Manta.
- Designar al Administrador del contrato.
- Supervisar a través del administrador del contrato y fiscalizador el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el objeto contractual en la etapa de implementación del contrato.
- Supervisar a través del administrador del contrato, el cumplimiento de plazos para la campaña de socialización del proyecto, así como el empleo de los diversos medios propuestos para socializar el proyecto.
- Supervisar a través del administrador del contrato, el cumplimiento de obligaciones contenidas en el objeto contractual en la etapa de ejecución.

- Gestionar y obtener permisos de los organismos competentes, así como la obtención de todas las autorizaciones que resulten necesarias para la instalación de equipamiento y bienes en el dominio público durante todo el periodo del contrato dando cualquier facilidad para la implementación y ejecución del proyecto.
- Gestionar y generar todos los documentos financieros, legales, administrativos o de cualquier naturaleza para la constitución del fideicomiso de administración de flujos, pudiendo coadyuvar con el Aliado Estratégico para la constitución.
- Delegar al director financiero o quién considere pertinente del área financiera para efectos de constituir el fideicomiso de administración de flujos
- Realizar informes con estadísticas para evaluar los índices de reducción de incidentes de tránsito y mortalidad.
- Suscribir las adendas y/o contratos complementarios que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Cumplir con todas y cada una de las cláusulas contractuales de tal manera que se priorice la sostenibilidad de la seguridad jurídica respecto de los derechos y obligaciones que las partes adquieran.
- Gestionar el acceso al web services de la ANT para la correcta integración y funcionalidad del sistema.
- Proponer mediante justificativos técnicos la necesidad de incrementar puntos de control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos, o de ser el caso, el traslado de los puntos instalados.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza propia del contrato

#### **4.7.2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ALIADO ESTRATEGICO**

Son Obligaciones y Responsabilidades del Aliado Estratégico:

- Cumplir y ejecutar el proyecto sobre la base de pliegos, oferta, contrato y normativa que regule el proceso.
- Acatar y cumplir las disposiciones emitidas por el Administrador del Contrato, siempre y cuando se encuentren en apego de los presentes pliegos, oferta presentada, contrato y normativa que regule el proceso.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de su personal técnico y administrativo, la calidad de empleador, sin que la entidad tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del proyecto, ni con el personal del subcontratista.
- De ser el caso; y, siempre que sea negligencia del Aliado Estratégico, responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren a la entidad dentro de la ejecución del proyecto.
- Realizar la Inversión Total y todos los gastos necesarios para la operación, ejecución y mantenimientos del proyecto durante el plazo contractual acorde a la oferta presentada.
- Contar para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales con el personal técnico calificado y dispositivos tecnológicos nuevos conforme lo propuesto.

- Cumplir con las pólizas acorde a lo establecido en el pliego y contrato, de esta forma garantizar la seguridad del contrato y equipos objeto del mismo.
- Cumplir con campañas de socialización dirigidas a la ciudadanía de Manta que promuevan y fomenten la seguridad vial.
- De ser el caso coadyuvar con MOVILIDAD DE MANTA-EP, para la constitución del fideicomiso de administración de flujos.
- Realizar el incremento de puntos de control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos, o de ser el caso, el traslado de los puntos instalados, cuando se encuentren debidamente motivados y justificados.
- Asumir la defensa jurídica de MOVILIDAD DE MANTA-EP en caso de presentarse divergencias relacionadas al objeto contractual y los intereses del COSORCIO TRÁNSITO SEGURO MANTA.

## SECCIÓN V

### REQUISITOS Y PARÁMETROS DE LA OFERTA

#### 1.1. LINEAMIENTOS GENERALES

La convocatoria contenida en los presentes pliegos se encuentra dirigida a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; asociaciones de estas, consorcios o compromisos de asociación o consorcio legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes tengan interés en participar en el procedimiento y que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos, demostrando su capacidad técnica, legal, económica y financiera para cumplir con el objeto del proyecto.

En caso de consorcios, o compromisos de estos, se deberá designar a un procurador común de entre los miembros del consorcio o compromiso de este, quien actuará en nombre y representación de estos, en caso de ser adjudicados, previo a la suscripción del contrato, se deberá constituir mediante escritura pública.

Para el caso de empresas extranjeras sea de forma individual o como parte de un compromiso de asociación o consorcio, previo a la suscripción del contrato se deberá cumplir con el mandato contenido en el artículo 6 de la Ley de Compañías.

Si las ofertas contuvieren información confidencial o privada de acuerdo con lo establecido en la ley que regule la materia, el oferente deberá indicar de forma clara y precisa expresando y justificando la o las normas legales que fundamenten y sustenten la confidencialidad, esta condición no será aplicable a los miembros de la comisión técnica o subcomisiones de apoyo, así como a las unidades correspondientes de MOVILIDAD DE MANTA-EP, a fin de poder verificar la oferta. En caso de que no se indique expresamente y justifique la confidencialidad indicada, se entenderá que es información pública.

La oferta, sus documentos, requisitos presentados, deberán estar debidamente identificados, sumillados y numerados, de tal forma que facilite el proceso de revisión.

En caso de estados financieros, cartas de referencia bancario y/o documentos que sustenten la capacidad económica y financiera de los oferentes deberán estar expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las ofertas presentadas, así como los informes de recomendación para la adjudicación, serán publicados en el portal web institucional, respetando el principio de transparencia y publicidad.

Todo intento de un oferente para influir en el análisis de ofertas presentadas o en la decisión sobre la evaluación por parte de la comisión técnica, subcomisiones de apoyo o en general quien intervenga en el proceso, dará lugar al rechazo inmediato de la oferta, así mismo se rechazará la oferta en caso de que existe cualquier intento de conseguir información del proceso u oferentes, previo a la publicación del instrumento respectivo en el portal web institucional.

Al término de la contratación, toda la infraestructura y bienes afectados a la contratación incluyendo terrenos, obras, equipos, activos inherentes a la operación, dependencias, servicios accesorios y los derechos para su uso y explotación serán de propiedad del MOVILIDAD DE MANTA-EP, debiendo el Aliado Estratégico transferir el dominio. Los bienes que se afectan en la contratación son los indicados en los presentes pliegos.

Para la verificación de requisitos solicitados para los oferentes, se establecen de manera general dos etapas: la primera, bajo metodología “Cumple / No Cumple”, en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta);

y, la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados (valoración / puntuación), las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior se encuentren aptos para esta calificación.

Los pliegos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada al contexto general. El orden de los capítulos y cláusulas no debe ser interpretado como un grado de prelación de los mismos. Las palabras contenidas en los pliegos deben ser entendidas en el sentido que se les conceda según su definición.

## 1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA OFERTA

Para la verificación de requisitos solicitados para los oferentes, se establecen de manera general tres etapas:

- **Integridad de la oferta:** Se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), así como la validez de las firmas, foliado, y sumilla. Solo las ofertas que cumplan con la integridad de la oferta pasarán a la etapa de evaluación de requisitos mínimos.
- **Requisitos mínimos:** Se evaluarán bajo metodología “Cumple / No Cumple”, el cumplimiento de capacidades mínimas. Solo aquellas ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos de evaluación, serán habilitadas para la etapa de evaluación por puntaje.
- **Evaluación puntuada:** Se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados (valoración / puntuación), las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior se encuentren aptos para esta calificación.

### 1.2.1. PRIMERA ETAPA: INTEGRIDAD DE LA OFERTA

**1.2.1.1. FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN:** Se revisará que la oferta que haya incorporado todos los formularios y documentación definidos en los pliegos y demás documentación precontractual, conforme el siguiente detalle:

#### I. Formulario de la Oferta Sobre No. 1:

- Presentación y Compromiso;
- Datos Generales del Oferente;
- Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas, consorcios o compromisos de consorcio oferentes;
- Situación financiera;
- Tabla de cantidades y precios;
- Especificación técnica de los equipos ofertados;
- Experiencia del Oferente;
- Personal Técnico mínimo requerido;
- Compromiso del Personal Técnico asignado al proyecto;
- Hoja de vida del personal técnico asignado al proyecto;
- Otros parámetros de Calificación

- Carta de Confidencialidad; y,
- Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente).

## II. Formulario de la Oferta Sobre No. 2

- Oferta Económica

Todos los formularios deben encontrarse debidamente suscritos por el oferente o quien lo represente para caso de personas jurídicas o compromisos de asociación o consorcio, conforme los formatos adjuntos, la falta de firma de uno de los formularios será causal de descalificación de la oferta.

## III. Documentos mínimos de acreditación:

El oferente deberá presentar como mínimo la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía en caso de ser persona natural; copia de la escritura de constitución en caso de ser persona jurídica y reformas respectivas;
- Copia del nombramiento de representante legal;
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal;
- Registro Único de Contribuyentes (RUC);
- Declaración juramentada ante Notario Público en la que el oferente o su representante declare bajo pena de perjurio que no tiene impedimentos legales o inhabilidades para celebrar contratos de esta naturaleza.
- Certificado Único de Homologación emitido por la Agencia Nacional de Tránsito para el dispositivo de control de tránsito;
- Declaración de Impuesto a la renta; y,
- Garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso de compromisos de asociación o consorcio o cualquier mecanismo de asociación permitido por el régimen jurídico la información indicada deberá ser presentada por cada uno de los miembros.

Para el caso de compromisos de asociación o consorcio o cualquier mecanismo de asociación permitido por el régimen jurídico, la declaración jurada ante notario público deberá ser suscrita únicamente por quien ejercerá el cargo de Procurador Común del consorcio; en caso de los certificados solicitados se podrán presentar a nombre de uno de los asociados; y, en caso de la garantía de seriedad de oferta se podrá presentar a nombre de uno de los asociados.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras se deberá presentar el documento equivalente en el país de origen.

### 1.2.1.2. ÍNDICES FINANCIEROS Y PATRIMONIO

Los índices financieros a considerarse en el presente proceso son:

- Índice de Solvencia (igual o mayor a 1,0); e,
- Índice de Endeudamiento (menor a 1,5).

Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances de los últimos 2

años presentados al órgano de control respectivo.

Para demostrar el patrimonio e índices financieros, el interesado deberá sustentar con la declaración del Impuesto a la Renta presentado al Servicio de Rentas Internas (SRI), del año inmediatamente anterior, en caso de no presentación será causal de rechazo de la oferta.

Para el caso de compromiso de asociación o consorcio, cada uno de los documentos arriba señalados deberá ser presentado por cada uno de los miembros del consorcio y la sumatoria de todos ellos. Los índices financieros serán referenciales sin que el incumplimiento de estos sea causal de descalificación.

Así mismo a fin de poder evidenciar la suficiente solvencia económica del oferente para cumplir con todas y cada una de las obligaciones del proceso, se requerirá que este cuente con un patrimonio igual o superior al valor de USD \$ 1.350.796,95, el cual se corroborará con la declaración de impuesto a la renta solicitada, el no cumplimiento de este parámetro será causal de descalificación del oferente.

En el caso de compromiso de asociación o consorcio el patrimonio podrá ser sumado entre los oferentes asociados.

El valor solicitado corresponde al valor de inversión inicial.

En el caso que los índices financieros se justifiquen a través de una persona natural o jurídica extranjeras, deberá presentarse la declaración del impuesto a la renta correspondiente o su equivalente del país de origen; y, de resultar tal oferta adjudicada, la empresa pública podrá solicitar que los documentos indicados se los presente debidamente apostillados.

### **1.2.2. SEGUNDA ETAPA: REQUISITOS MÍNIMOS**

Se verificará la integridad de las ofertas y revisión de cumplimiento de requisitos mínimos empleando la metodología “Cumple / No cumple”.

#### **1.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA**

El oferente deberá acreditar experiencia general, adquirida durante los últimos quince (15) años previos a la publicación del proceso en un máximo de 3 contratos, en **administración y/o instalación y/o puesta en funcionamiento y/o mantenimiento; de sistemas tecnológicos que incluyen equipos**. Para la verificación de este parámetro el oferente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva. (instrumento que permitirá verificar el objeto de la contratación y la liquidación económica), o;
- Certificados de trabajo donde se evidencie el cumplimiento de los trabajos ejecutados, junto con la factura y retención correspondientes.

El monto de experiencia general mínima es \$ 1.350.796,95).

Los documentos utilizados para acreditar la experiencia general no serán considerados para la acreditación de la experiencia específica

La experiencia solo será susceptible de evaluación si es que ha sido ejecutada en cualquier jurisdicción del territorio Ecuatoriano.

Para el caso de compromisos de asociación o consorcio, la experiencia puede ser acreditada por todos o únicamente uno de los asociados.

### 1.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA

El oferente deberá acreditar experiencia específica, adquirida durante los últimos cinco (5) años previos a la publicación del proceso, con un máximo de 3 contratos, en **procesos integrales de implementación, mantenimiento y operación de sistemas semafóricos adaptativos que incluya implementación de pasos peatonales y dispositivos de detección de paso de semáforo rojo en territorio nacional, para avalar su trayectoria en el mercado ecuatoriano**. Para la verificación de este parámetro el oferente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva. (instrumento que permitirá verificar el objeto de la contratación y la liquidación económica), o;
- Certificados de trabajo donde se evidencie el cumplimiento de los trabajos ejecutados, junto con la factura y retención correspondientes.

El monto de experiencia general mínima es \$ 1.350.796,95.

Los documentos utilizados para acreditar la experiencia específica no serán considerados para la acreditación de la experiencia general.

La experiencia solo será susceptible de evaluación si es que ha sido ejecutada en cualquier jurisdicción del territorio Ecuatoriano.

Para acreditar la experiencia específica, el oferente deberá contar con una operación de los sistemas de al menos un (1) año consecutivo en el proyecto.

Para el caso de que la experiencia sea acreditada como parte de una asociación o consorcio, la participación del oferente dentro del consorcio debe ser de al menos el veinte y cinco (25%) por ciento.

### 1.2.2.3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:

El oferente deberá acreditar el siguiente personal técnico mínimo:

| CARGO  | NIVEL EDUCACIÓN         | TITULACIÓN  | CANTIDAD | REQUISITOS ADICIONALES   |
|--|-------------------------|---|----------|--|
| <b>DIRECTOR DEL PROYECTO</b>                 | TERCER NIVEL CON TITULO | INGENIERO ELECTRICO, ELECTRONICO, SISTEMAS, O TELECOMUNICACIONES. | 1        |  |
| <b>TÉCNICO CERTIFICADO PARA DISPOSITIVOS</b> | TERCER NIVEL CON TITULO | INGENIERO ELECTRICO, ELECTRONICO, SISTEMAS, O TELECOMUNICACIONES. | 2        | Certificado emitido por el fabricante de los dispositivos fijos de control de paso de semáforo rojo, que avale que cuenta con la |

|                                  |                         |  |   |  |
|----------------------------------|-------------------------|--|---|--|
|                                  |                         |  |   | capacidad para poder llevar a cabo los mantenimiento s |
| TECNICO PARA SOPORTE DE SOFTWARE | TERCER NIVEL CON TITULO | INGENIERO EN INFORMÁTICA, ELECTRONICO, SISTEMAS, O TELECOMUNICACIONES. | 1 |  |

La disponibilidad del personal técnico será acreditada mediante Cartas de Compromiso de Prestación de Servicios (en caso no disponer del personal requerido), mecanizados del IESS (en caso de disponer del personal en relación de dependencia) o copia del contrato y facturas emitidas durante los últimos 12 meses (en caso de trabajar bajo la modalidad de servicios profesionales). En cualquiera de los casos, deberá anexarse además copia de la cedula y certificado de votación vigente del personal mencionado.

#### **1.2.2.4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:**

| CARGO  | EXPERIENCIA MINIMA   |
|--|--|
| <b>DIRECTOR DEL PROYECTO</b>                 | Experiencia de al menos dos (2) años en calidad de Director de Proyecto y/o afines en proyectos de instalación y mantenimiento de sistemas dispositivos de control de tránsito |
| <b>TÉCNICO CERTIFICADO PARA DISPOSITIVOS</b> | Experiencia de al menos dos (2) años en implementación y ejecución de mantenimientos de dispositivos de control de tránsito  |
| <b>TÉCNICO PARA SOPORTE DE SOFTWARE</b>      | Experiencia de al menos dos (2) años en el diseño, implementación o integración de sistemas informáticos   |

Para acreditar la experiencia solicitada se podrá presentar:

- Certificado laboral (que contenga al menos con fecha de emisión o suscripción; periodo de labores; detalle de actividades realizadas; cargo desempeñado y firma de responsabilidad) emitido por la entidad pública o privada; o,
- Mecanizado emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS

#### **1.2.2.5. OFERTA ECONÓMICA**

##### **1.2.2.5.1. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

La comisión técnica, habiendo realizado el análisis económico y costos conforme

cotizaciones y procesos similares ha concluido que el valor de inversión inicial es de \$ 1.350.796,95 más IVA, considerando todos los bienes y equipos esperados. Este valor es meramente referencial por lo que el oferente podrá ofertar un valor distinto siempre y cuando este no sea inferior al referencial y se cumplan todos los parámetros solicitados por la entidad.

Para la determinación del valor del contrato los oferentes deberán incluir en sus ofertas, el detalle de inversión inicial (CAPEX) y la inversión de los 12 años de la ejecución del proyecto. Para ello, resulta oportuno remitirse al formulario de cronograma de inversión, donde se incluirá todos los bienes, equipos y servicios esperados.

El conjunto de componentes nombrados estructurará la totalidad de inversión a realizarse en el proyecto. Es importante considerar que, en el análisis económico la vida útil de los equipos es un eje principal debido a que determinará el número de reinversiones a realizarse en el plazo del proyecto. Por ello, los oferentes deben considerar los valores de reposición por cumplimiento de su ciclo de vida útil.

Adicionalmente, se debe considerar los gastos operativos (OPEX) concurridos durante el periodo de el plazo de ejecución, con el objetivo de representar de manera clara los resultados obtenidos por parte del Aliado Estratégico, y en la misma concordancia la retribución hacia la Empresa Pública.

#### **1.2.2.5.2. ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica se presentará en DÓLARES de los Estados Unidos, considerando las siguientes recomendaciones que se presentan a continuación:

- Establecer de manera clara en un apartado los valores de CAPEX y OPEX.
- Establecer el personal necesario para la puesta en marcha del proyecto, considerando todos los beneficios de ley pertinentes.
- Para el apartado de ingresos, considerar al menos un promedio de doce (12) contravenciones diarias por dispositivo, con un porcentaje de efectividad de al menos 70% y porcentaje de contravenciones de pronto pago de al menos 45% (beneficio acorde a la disposición general trigésima cuarta de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial).
- El cronograma de inversiones mencionado anteriormente es otro elemento fundamental a considerar en el análisis para el volumen y temporalidad para ejecución del proyecto.
- Los ingresos proyectados en retribución por el servicio ofertado tendrán un valor máximo de USD \$30,00 por contravención cobrada sin incluir IVA, en caso de que el valor presentado por el oferente sea superior se descalificará a la oferta. Este valor esta sujeto a incremento anual solo por la variación del índice de precios al consumidor vigente en cada año.
- La corrida financiera deberá considerar una tasa de descuento del 12% establecido por la secretaría nacional de Planificación para el apartado de proyecto para el calculo de Tasa interna de retorno y el valor actual neto para el Aliado Estratégico. Adicionalmente se debe considerar las tasas impositivas de ley de manera que se puedan evidenciar ingresos brutos y netos de la ejecución del proyecto
- Para el cálculo de los ingresos, gastos y reinversiones se debe considerar el índice

de precios al consumidor vigente al año.

Se entiende que el cronograma de inversión es una proyección para el tiempo de la alianza, por lo cual de manera conjunta y con los justificativos necesarios podrá ser actualizado, sin que pueda alterarse la inversión inicial y total presentada por cada oferente.

#### **1.2.2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El oferente deberá detallar en su oferta los equipos a instalar, mismos que deben cumplir con las condiciones establecidas en el documento anexo de especificaciones técnicas, debidamente identificados, y sin transcribir las condiciones requeridas por MOVILIDAD DE MANTA - EP. La transcripción textual de las especificaciones técnicas será causal de rechazo de la oferta. Deberá detallar la marca ofertada, de ser el caso, y anexar las fichas técnicas de los mismos, para validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

#### **1.2.2.7. OTROS PARÁMETROS**

El oferente deberá presentar el certificado único de homologación emitido por la Agencia Nacional de Tránsito en cumplimiento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de los dispositivos de control de tránsito a ser utilizados en el proyecto

#### **Cuadro de verificación de cumplimiento de integridad de la oferta.**

Para la verificación de los requisitos y formularios indicados se empleará el siguiente cuadro:

| <b>Parámetro / Requisito</b>            | <b>Cumple</b> | <b>No Cumple</b> | <b>Observación</b> |
|---|---------------|------------------|--------------------|
| EXPERIENCIA GENERAL                     |               |                  |                    |
| EXPERIENCIA ESPECIFICA                  |               |                  |                    |
| PERSONAL TÉCNICO                        |               |                  |                    |
| EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO |               |                  |                    |
| OFERTA ECONÓMICA                        |               |                  |                    |
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS               |               |                  |                    |
| OTROS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN          |               |                  |                    |

El oferente deberá cumplir con todos y cada uno de los formularios y requisitos mínimos establecidos en los pliegos y términos de referencia, especificaciones técnicas y demás documentos precontractuales, caso contrario no será sujeto de calificación de la oferta.

### 1.2.3. TERCERA ETAPA: PUNTUACIÓN / VALORACIÓN

Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje

#### 1.2.3.1. Experiencia general:

##### **PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO: 20 PUNTOS**

Se considerará el mismo tipo de experiencia general requerida como mínima, evaluando la totalidad de los documentos presentados por el oferente, en base a las siguientes condiciones:

- No se considerará la experiencia general mínima acreditada, por ser esta de cumplimiento obligatorio, según la siguiente formula:

Donde:

**TEA** = Total Experiencia Acreditada

**EGM** = Experiencia General Mínima requerida

**ESP** = Experiencia susceptible de puntuación

- Los oferentes que acrediten una experiencia susceptible de puntuación igual o superior \$ 1.350.796,95 obtendrán la máxima puntuación de este parámetro.
- Los oferentes que presenten una experiencia susceptible de puntuación mayor a la mínima e inferior a \$ 1.350.796,95, obtendrán un puntaje proporcional en base a la siguiente fórmula:

Donde:

**PO** = Puntaje Obtenido

**PM** = Puntaje máximo

**MMP** = Monto máximo de puntuación

**ESP** = Experiencia susceptible de puntuación

- Se verificará la experiencia susceptible de puntuación con los medios comprobatorios determinados en la experiencia general mínima del oferente, de este documento.

#### 1.2.3.2. Experiencia específica:

##### **PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO: 30 PUNTOS**

Se considerará el mismo tipo de experiencia específica requerida como mínima, evaluando la totalidad de los documentos presentados por el oferente, en base a las siguientes condiciones:

- No se considerará la experiencia específica mínima acreditada, por ser esta de cumplimiento obligatorio, según la siguiente formula:

Donde:

**TEA** = Total Experiencia Acreditada

**EGM** = Experiencia Específica Mínima requerida

**ESP** = Experiencia susceptible de puntuación

- Los oferentes que acrediten una experiencia susceptible de puntuación igual o superior a \$ 1.350.796,95 obtendrán la máxima puntuación de este parámetro.

- Los oferentes que presenten una experiencia susceptible de puntuación mayor a la mínima e inferior a \$ 1.350.796,95, obtendrán un puntaje proporcional en base a la siguiente fórmula:

Donde:

**PO** = Puntaje Obtenido

**PM** = Puntaje máximo

**MMP** = Monto máximo de puntuación

**ESP** = Experiencia susceptible de puntuación

- Se verificará la experiencia susceptible de puntuación con los medios comprobatorios determinados en la experiencia específica mínima del oferente, de este documento.

#### 1.2.3.3. Experiencia del personal técnico:

##### PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO: 10 PUNTOS

Se considerará el mismo tipo de experiencia del personal técnico requerida como mínima, evaluando la totalidad de los documentos presentados por el oferente, en base a las siguientes condiciones:

| CARGO  | PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO | CONDICIONES PARA PUNTUACION   |
|--|-------------------------|---|
| <b>DIRECTOR DEL PROYECTO</b>                 | 4                       | 4 años de experiencia   |
| <b>TÉCNICO CERTIFICADO PARA DISPOSITIVOS</b> | 3                       | Se otorgará un máximo de 1.5 puntos por cada personal.<br>3 años de experiencia |
| <b>TECNICO PARA SOPORTE DE SOFTWARE</b>      | 3                       | 3 años de experiencia   |

- Los técnicos que acrediten experiencia igual o superior a la requerida en la tabla anterior obtendrán la máxima puntuación detallada a cada uno.
- Los técnicos que presenten una experiencia mayor a la mínima requerida e inferior a la detallada en la tabla anterior obtendrán un puntaje proporcional en base a la siguiente fórmula:

Donde:

**PO** = Puntaje Obtenido

**PM** = Puntaje máximo

**EMP** = Experiencia máxima de puntuación excedente a la mínima requerida (años de experiencia)

**EPT** = Experiencia del personal técnico excedente a la mínima requerida (años de experiencia)

Se verificará la experiencia susceptible de puntuación con los medios comprobatorios determinados en la experiencia del personal técnico, de este documento.

#### 1.2.3.4. Oferta Económica

##### **PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO: 30 PUNTOS**

La que presente el costo de servicios para MOVILIDAD DE MANTA-EP más bajo obtendrá el máximo puntaje otorgado a este parámetro. Las demás ofertas obtendrán un puntaje inversamente proporcional, en base a la siguiente formula:

Donde:

**PO** = Porcentaje otorgado

**MCS** = Menor Costo de Servicios

**OEP** = Oferta Económica del Proveedor

**PM** = Puntaje Máximo

#### 1.2.3.5. Otros Parámetros de Evaluación

Para acceder a este puntaje, el oferente deberá presentar el Certificado de ser distribuidor autorizado o fabricante de los dispositivos o equipos tecnológicos para detección de contravenciones de tránsito que han sido homologados por la Agencia Nacional de Tránsito.

Se otorgará diez puntos (10) puntos por la presentación del certificado de distribuidor autorizado o fabricante de dispositivos de detección de paso de semáforo rojo.

Para la valoración se observarán los siguientes criterios:

| Parámetro | Valoración |
|-----------|------------|
|-----------|------------|

|   |                   |
|---|-------------------|
| <b>Experiencia general</b>              | <b>20 puntos</b>  |
| <b>Experiencia específica</b>           | <b>30 puntos</b>  |
| <b>Experiencia del personal técnico</b> | <b>10 puntos</b>  |
| <b>Oferta económica</b>                 | <b>30 puntos</b>  |
| <b>Otros Parámetros de Evaluación</b>   | <b>10 puntos</b>  |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>100 puntos</b> |